

REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
T. RAMÍREZ
DE ARELLANO

xv

LA MUERTE EN CÓRDOBA: CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (3)
**EL ARTE DE MORIR EN ÉPOCA
BAJOMEDIEVAL Y MODERNA**

ANA RUIZ OSUNA
COORDINADORA

LA MUERTE EN CÓRDOBA: CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (3)



EL ARTE DE MORIR EN ÉPOCA BAJOMEDIEVAL Y MODERNA

ANA
RUIZ OSUNA
COORDINADORA



REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

2022

2022

ANA RUIZ OSUNA
Coordinadora

**LA MUERTE EN CÓRDOBA:
CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (3)**

**EL ARTE DE MORIR EN ÉPOCA
BAJOMEDIEVAL Y MODERNA**

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA

2022

LA MUERTE EN CÓRDOBA:
CREENCIAS, RITOS Y CEMENTERIOS (3)
Coordinador general: José Manuel Escobar Camacho

EL ARTE DE MORIR EN ÉPOCA BAJOMEDIEVAL Y MODERNA
Coordinadora: Ana Ruiz Osuna

(Colección *T. Ramírez de Arellano XV*)

© Portada: Epitafio del siglo XVI. Catedral de Córdoba. Fotografía: Antonio J. González Torrico

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

ISBN: 978-84-126734-1-8
Dep. Legal: CO 2147-2022

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

CEMENTERIOS PARROQUIALES DE LA CÓRDOBA BAJOMEDIEVAL Y EL NACIMIENTO DE LAS CAPILLAS FUNERARIAS

JOSÉ M. ESCOBAR CAMACHO
Real Academia de Córdoba

ANA RUIZ OSUNA
Real Academia de Córdoba
Universidad de Córdoba

1. Introducción

El cristianismo es una religión centrada tanto en el cuerpo –origen del pecado y templo sagrado del alma– como en la muerte, que la sitúa en el centro de todo el drama de la salvación¹. A partir de esa ambigua relación con el cuerpo el cristianismo fue rando una liturgia funeraria, que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, a la par que definía el espacio físico de los muertos: los cementerios o lugares de descanso de los cuerpos mientras esperan la resurrección y el encuentro con Dios, cuya ubicación ha ido igualmente cambiando desde los primeros siglos.

En la época romana, en la que estaba prohibido enterrar dentro de las ciudades, los cristianos utilizaron durante las persecuciones las catacumbas como lugares de enterramiento y posteriormente las necrópolis extramuros, constituyéndose en ellas los primeros lugares de culto asociados a las sepulturas de los primeros mártires, al construirse en sus tumbas o lugar de muerte pequeñas capillas –*cellae memoriae*–, que podían contener algunas de sus reliquias, a las que con el tiempo se les unió o superpuso una pequeña basílica, dando lugar a los

¹ Sobre este tema *vid.* Jouan Dias Angelo de Souza 2015: 25-44.

cementerios *ad sanctos*. Durante los siglos V al VII asistimos a la disposición de cementerios cristianos en el interior de las ciudades, por ejemplo, en los alrededores de las basílicas urbanas con culto ordinario. Sin embargo, con la llegada del Islam (siglo VIII) los cementerios tuvieron que salir de nuevo al exterior de las mismas.

Posteriormente, con la conquista cristiana de las ciudades de al-Ándalus durante los siglos bajomedievales, los lugares de inhumación cristianos reingresarán *in ambitus murorum*, pero no como cementerios *ad sanctos* sino como cementerios parroquiales. Este cambio respecto a la Antigüedad fue debido a la importancia que adquirirá en esta nueva etapa histórica la parroquia como centro religioso y de cohesión social de los distintos grupos humanos que pertenecían a ella. Aunque la devoción a los santos se potenciará también en estas centurias bajomedievales, prevalecerá la iglesia en sí misma como lugar de celebración de la misa².

Serán las iglesias con cementerio y los clérigos que las regían los que tendrán el derecho a enterrar durante las centurias bajomedievales (siglos XIII-XV), derecho que se prolongará durante la Modernidad hasta que los cementerios salgan definitivamente de la ciudad intramuros hacia finales del siglo XVIII y, sobre todo, en el siglo XIX. La jerarquización de la sociedad medieval se trasladaría también a los propios enterramientos, pues mientras el pueblo se inhumaba en el cementerio de la parroquia a la que pertenecía por jurisdicción (bautismo o residencia), el cristiano podía ejercer cierta libertad para elegir donde quería enterrarse, siempre –como es lógico– dentro de sus posibilidades. Así, los privilegiados de esta sociedad estamental serían los que comenzaron a conquistar el interior de los templos como lugares de sepultura, hecho que fue una realidad total para el siglo XIII, tal como queda consignado en *Las Partidas* de Alfonso XIII.

El respeto -incluso cierto pudor y miedo- de esta sociedad, mayoritariamente cristiana, hacia los difuntos y sus lugares de enterramiento ha motivado que el mundo funerario cristiano haya sido uno de los menos estudiados –incluso a nivel arqueológico– hasta el momento

² *Vid.* para el proceso de ingreso y salida de los cementerios de las ciudades, aunque referido a la comunidad valenciana, el trabajo de González Villaescusa y Lerma Alegría 1996: 37-47.

presente³. Solamente en los estudios artísticos dedicados tradicionalmente a las capillas funerarias podemos encontrar algunas noticias relativas a este tema, siendo todavía un tema incipiente para la arqueología, debido a que estos cementerios urbanos fueron desapareciendo a partir del siglo XIX al irse integrando en los nuevos trazados de la red urbana, que han llevado a su desaparición en la memoria colectiva al haber quedado ocultos bajo nuevas calles, plazas e, incluso, edificios. La ciudad de Córdoba, en este sentido, no es una excepción respecto a otras urbes.

2. Cementerios parroquiales de la Córdoba bajomedieval

La conquista de la ciudad de Córdoba por Fernando III en 1236 marca para nuestra urbe el momento de la vuelta de los cementerios *in ambitus murorum*. La cristianización de la urbe llevaría a la adaptación de la misma a la forma de vida de sus nuevos pobladores. Y en esa adaptación jugaría un papel esencial la propia Iglesia, que organizará el espacio urbano creando –al igual que ocurría en otras ciudades castellanas- una serie de circunscripciones de carácter civil y religioso –las collaciones-, que fueran capaces de generar una nueva cohesión social en el grupo humano recién incorporado a la ciudad. La unidad esencial para conseguir dicha finalidad sería la parroquia, entendida no solo como lugar de culto, a cuyo frente estaba un presbítero responsable, sino como centro de un territorio –urbano en este caso- que proporcionaba a un grupo humano un marco esencial de referencia para su vida diaria, tanto de carácter religioso como social, y que poseía un patrimonio suficiente a través de la recaudación de los diezmos como de las limosnas para sus fines.

Esa proyección espacial de la Iglesia en el territorio urbano tiene una dimensión material: el templo y el espacio que lo rodea⁴. El primero será el escenario de los ritos de paso de la comunidad cristiana (bautismo, confirmación, primera comunión, matrimonio y funeral),

³ Sobre la muerte y el mundo funerario dentro del territorio andaluz *vid.* Peláez Barranco 1999 y sobre la relación entre urbanismo y mundo funerario bajo el punto de vista arqueológico *vid.* Santos Breval 2020.

⁴ *Vid.* García de Cortázar y Ruiz de Aguirre 2020: 291-306.

de la administración de los sacramentos (confesión y comunión) y de la celebración de la misa dominical, sirviendo como lugar de memoria-religiosa y social- para el grupo humano que se identificaba con las reliquias y el recuerdo de los santos que se conservaban en dicho lugar. Pero, al mismo tiempo era el marco de todo tipo de celebraciones festivas, así como el lugar de asilo ante cualquier acción incontrolada de las masas.

El segundo, el espacio que rodeaba al templo (*dextro*), era el área que se configuraba a partir de las paredes del edificio, cuyas dimensiones dependían de las disposiciones legales y -como es lógico para cada parroquia- del espacio sin urbanizar existente a su alrededor. Generalmente, era un rectángulo cuya superficie oscilaba entre media y tres hectáreas, cuya finalidad esencial era delimitar un perímetro de asilo, que -aunque tuvo diversas funcionalidades- acogería también a partir del siglo XII a los cementerios, que estaban separados del resto del caserío por un pequeño muro. De esta forma quedaba fijado el control de la Iglesia sobre sus fieles desde el nacimiento hasta la muerte.

En el siglo XIII, cuando tuvo lugar la conquista de Córdoba por Fernando III, estaban ya perfectamente configuradas en el mundo cristiano hispano las necrópolis parroquiales asociadas a sus respectivas iglesias. Aunque ambos -templo y cementerio- fueron utilizados como enterramientos, en este apartado nos vamos a centrar fundamentalmente en los cementerios parroquiales, que serán analizados bajo un doble prisma: como lugares de inhumación y como centros de vida social. Estos dos apartados irán precedidos de una breve reseña sobre la normativa general existente sobre cementerios en el siglo XIII.

No obstante, hay que hacer notar que no solamente existieron cementerios asociados a las parroquias, sino que también existieron estos lugares de inhumación alrededor de templos conventuales, e incluso de algunas ermitas y hospitales, ya que lo importante es la existencia de una iglesia como centro de todo el mundo funerario cristiano. En este aspecto, la cristianización de la ciudad de Córdoba se completó a lo largo de los siglos bajomedievales -junto a las iglesias parroquiales- con la instalación de diversas fundaciones monásticas, que en algunos casos sirvieron de núcleo aglutinador para la población, así como con la creación de pequeñas ermitas, tanto dentro del recinto

amurallado como extramuros de la ciudad (Escobar Camacho 2019: 47-49). Todo ello sin olvidarnos de los hospitales, que tuvieron además un papel fundamental en la red asistencial de la ciudad (Escobar Camacho 1994: 39-62).

3. Normativa bajomedieval sobre cementerios

La regulación sobre la muerte y los lugares de enterramiento pertenecía a la Iglesia, a través de sus disposiciones conciliares y sinodales, si bien el poder político apoyará dichas disposiciones eclesiásticas con su correspondiente legislación, tal como ocurre en *Las Partidas* de Alfonso X. Será la primera partida, dedicada a las fuentes del Derecho y a las materias canónicas, la que nos ofrezca información sobre ello, concretamente el título XIII dedicado a las sepulturas (Real Academia de la Historia 1807: 379-391)⁵.

En la ley I de dicho título, tras referirse al significado de la palabra sepultura -lugar para enterrar a los muertos-, al que también se le puede dar el nombre de sepulcro, hace mención de las normas que se deben tener en cuenta para dar una sepultura. Entre ellas señala que los clérigos son los únicos que pueden ocuparse del enterramiento de los muertos, no pudiendo vender dicho servicio -al igual que las sepulturas para enterramiento- ni pedir dinero por ello, aunque sí pueden aceptar lo que de buen grado se le diese por cumplir con dicha función. Nadie tampoco puede recibir dinero por vender tierras que se vayan a dedicar a cementerios, ya que caería en pecado de simonía. Sin embargo, admite que el dueño de un sepulcro pueda venderlo a otro que no tenga, siempre que no haya sido enterrado nadie con anterioridad (Real Academia de la Historia 1807: 381).

Los cementerios, según señala en su ley II, deben estar cerca de las iglesias por varias razones. La primera, por la creencia que tienen los cristianos de que su religión es la más cercana a Dios. La segunda, para que los familiares, cuando acudan a la iglesia y vean las tumbas,

⁵ En dicho título, tras un preámbulo justificando la necesidad de la existencia de cementerios cerca de las iglesias, donde puedan ser enterrados los cuerpos de los cristianos para que sus almas esperen la resurrección en dichos lugares, nos ofrece en quince leyes las disposiciones sobre este tema.

se acuerden de rogar a Dios por sus almas. La tercera, para que los difuntos se encomienden al santo cuyo nombre y en cuya honra fueron edificadas dichas parroquias. Y la cuarta, para que los diablos no puedan acercarse al cuerpo de los difuntos (Real Academia de la Historia 1807: 382).

El derecho de enterrar a los muertos, según indica en su ley III, pertenece solamente a las iglesias que tienen cementerios, siendo los obispos quienes les otorgan dicho derecho a ellas y a sus clérigos. Si no hubiese ningún clérigo, dicho derecho puede recaer en otro clérigo de otra iglesia o en un lego, siempre que este no se revistiese ni dijese las oraciones como clérigo. Dicha ley señala igualmente que los parroquianos que falleciesen tenían que ser inhumados en su propia fosa, si la tenían, o en la que le dieran sus parientes o amigos, en la que ganara de los clérigos o en la que se hiciera de nuevo, no pudiendo ser enterrado en la de nadie; en el caso que ocurriese esto último, su cadáver no podría ser desenterrado a no ser por mandato del obispo, pudiendo el dueño de la fosa demandar esto último o que se le pagara el valor de la misma (Real Academia de la Historia 1807: 382-383).

En la ley IV se establece que los obispos de cada diócesis son los encargados de otorgar el cementerio a las parroquias y a los monasterios y de señalar el espacio dedicado al mismo. En dicha ley se señala, igualmente, la superficie que teóricamente deben tener estos cementerios, distinguiendo entre los de las iglesias parroquiales (treinta pasos alrededor del templo) y catedrales y conventuales (cuarenta pasos), señalando expresamente lo que debe abarcar cada paso. La delimitación de dichos cementerios dependía -como es lógico- del espacio urbano sin caserío existente en torno al edificio parroquial, aprovechando para ello generalmente las plazas; si bien las iglesias podían comprar algún solar próximo a ellos para su ampliación, aspecto este que se contemplaba igualmente en *Las Partidas* (Real Academia de la Historia 1807: 383).

Aunque el cementerio se ubicaba generalmente en el atrio del templo, al ser esta la zona preferente del *dextrum*, con el tiempo -a medida que aumentaba la feligresía- se fue extendiendo alrededor del mismo, dependiendo siempre de las zonas vacías o solares existentes en sus proximidades. Si esto no era posible había que aprovechar el espacio existente en el propio cementerio, por lo que se exhumaban los huesos

más antiguos y se acumulaban en el *caruarium*. En épocas de epidemias o grandes mortalidades los cementerios parroquiales rápidamente se llenaban, optando en estas ocasiones por enterrar a los difuntos en grandes fosas comunes o *carneros*, evitando así mayores catástrofes.

Una cruz, un pequeño altar o púlpito era el único mobiliario existente en los cementerios, en los que existía unas zonas preferentes, como eran la que lindaba con la propia iglesia, que estaba bajo el techo donde caía el agua (*Paradisum*), o los lugares más cercanos a los pórticos de entrada a los templos, generalmente en las fachadas laterales. Estos lugares, considerados zona noble, fueron utilizados hasta el siglo XII -cuando estaba prohibida la inhumación dentro de las iglesias- para el enterramiento de las clases privilegiadas (Peláez Barranco 1999: 69-70; Santos Breval 2020:71).

Cada feligrés tenía que ser inhumado en el cementerio de su parroquia, aunque también se le permitía -bajo ciertas condiciones, como señala la ley V- poder escoger sepultura en otro camposanto, en la catedral, monasterio u otra iglesia donde estuviese su linaje (Real Academia de la Historia 1807: 384-385). Las iglesias, al tener el monopolio de los enterramientos, tenían ciertos derechos que podían demandar a sus feligreses que falleciesen sin testamento (ley VI) y a los que se enterrasen en otros cementerios (ley VII) (Real Academia de la Historia 1807: 385-386). Igualmente se indica cuáles son las personas que no pueden ser enterradas en los cementerios de las iglesias: judíos, moros, herejes y excomulgados (ley VIII), los usureros y los que mueren en pecado mortal (ley IX) y los ladrones y los que mueren en torneos (ley X) (Real Academia de la Historia 1807: 386-388).

El resto de leyes se refieren a temas muy variados, relacionados con los gastos relativos a los velatorios (ley XII), a la prohibición de ajuares en las sepulturas (ley XIII), penas por quebrantamiento de tumbas (ley XIV) y deudas de los fallecidos (ley XV) (Real Academia de la Historia 1807: 388-391).

Las normativas emanadas de las Cortes y del propio concejo de la ciudad -a través de sus ordenanzas- completaba la legislación no eclesiástica existente sobre la temática funeraria. En el caso de Córdoba, podemos señalar que -con motivo de la depresión económica por la que atraviesa la ciudad en la segunda mitad del siglo XIII, sobre todo en el último tercio- el concejo promulga unas ordenanzas, que en parte

repiten normas dadas en las Cortes de Valladolid de 1258, sobre la necesidad de poner coto al lujo suntuario y a los dispendios con motivo de desposorios y funerales⁶.

4. Los cementerios parroquiales de la Córdoba bajomedieval

La creación de parroquias fue la primera transformación que realizaron los cristianos en la urbe cordobesa para adaptarla a su forma de vida, una vez conquistada la ciudad por Fernando III en 1236. Para ello, la junta de partidores -de acuerdo con la autoridad eclesiástica- establecerá el número de iglesias parroquiales -catorce- en función de las zonas o circunscripciones -collaciones- en que se dividió la ciudad, sirviendo igualmente de base dicha división para la organización del concejo de Córdoba, dada la superposición existente de la vida civil y espiritual en el mundo bajomedieval. Dicha organización parroquial de la ciudad en collaciones adquirirá valor jurídico con el fuero concedido a Córdoba por Fernando III en 1241 (Nieto Cumplido 1991: 234-237).

Con este motivo los dos sectores urbanos heredados de la época musulmana -Madina o Villa y Axarquía o Ajerquía- se dividieron en catorce collaciones, dependientes cada una de ellas de una parroquia, cuyos topónimos coincidían con las respectivas advocaciones religiosas de sus iglesias. Siete pertenecían a la Villa: Santa María, San Juan, Omnium Sanctorum, San Nicolás, San Miguel, San Salvador y Santo Domingo; y otras siete a la Ajerquía: San Nicolás, San Pedro, San Andrés, Santa Marina, San Llorente o San Lorenzo, Santa María Magdalena y Santiago. Su número se verá ampliado a fines del siglo XIV con la creación en el ángulo suroccidental de la Villa de una nueva collación: San Bartolomé, que comprendía la antigua Judería -separada de la collación de Santa María- y el Alcázar Viejo (Escobar Camacho 2019: 41-44), si bien su iglesia no tuvo la categoría de parroquia al seguir dependiendo desde el punto de vista eclesiástico de la iglesia-catedral de Santa María (Sanz Sancho 1989: 166-171).

⁶ Archivo Municipal de Córdoba, secc. 13, serie 10, n. 1 (fechado en Córdoba, el 10 de febrero de 1286). *Vid.* sobre dicha ordenanza en lo relativo a los funerales Nieto Cumplido 2020: 101-105.

Las recién creadas iglesias parroquiales necesitarán un edificio para la realización de sus cultos y para llevar a cabo todas sus funciones de carácter religioso y social. Para ello fueron reutilizadas en un primer momento las mezquitas de barrio, como fueron los casos más conocidos y comprobados de San Lorenzo, Santiago, San Juan y San Nicolás de la Ajerquía, así como la propia Mezquita Aljama, que pasaría a ser consagrada como iglesia-catedral de Santa María. Con el paso del tiempo, cuando tuvieron medios económicos suficientes, los nuevos pobladores construirán templos de nueva planta, como ocurrió entre otros como Santa Marina, Santa María Magdalena o San Miguel, o reformarán los ya existentes, edificándose sobre los restos de antiguas basílicas -San Pedro y San Andrés- o sobre otras mezquitas de barrio (*Omniium Sanctorum*) (Jordano Barbudo 1996).

Junto a cada uno de los catorce templos parroquiales se ubicaba su correspondiente cementerio, si bien -como hemos indicado anteriormente- la presencia de estos será también una realidad en los templos conventuales cordobeses, así como en algunas ermitas y hospitales, a partir del siglo XIII. Cuando se conquista la ciudad de Córdoba ya estaba permitido el enterramiento en el interior de las iglesias, sin embargo, será el cementerio parroquial exterior el más usado para las inhumaciones de los feligreses. La primera mención documental sobre uno de estos cementerios parroquiales cordobeses -concretamente el perteneciente a la iglesia-catedral cordobesa- es del año 1276, cuando al dar los límites de un solar en la collación de Santa María, que es donado por particulares al obispo de Córdoba, se indica que linda con el muro “*que se tiene con el fonsario de Santa María*”⁷.

Las iglesias parroquiales cordobesas perciben desde el principio una serie de derechos de sepultura y entierro de sus feligreses. Sabemos, por la sentencia emitida en 1250 por el cardenal Gil Torres, delegado pontificio, sobre el pleito que sostienen a mediados del siglo XIII el obispo de Córdoba y el deán y cabildo de la catedral con los clérigos y el concejo de la ciudad, que dichos derechos que pueden percibir las iglesias parroquiales se dividirían en tres partes: una para el obispo y cabildo y las otras dos para los clérigos de dichas iglesias

⁷ Biblioteca Catedral de Córdoba -en adelante B.C.C.-, ms. 125, f. 95rv. (fechado en Córdoba, el 20 de agosto de 1276). *Vid.* al respecto Nieto Cumplido 2020: n. 944.

parroquiales. Igualmente, cuando algún feligrés tenía privilegio de sepultura en monasterios o en otras iglesias donde quería enterrarse, la parroquia del difunto percibiría la tercera parte de las mandas pías dejadas a la iglesia donde mandaba ser sepultado, excluidas la Catedral a la que no se le quitaría nada de lo legado por el difunto que en ella haya escogido sepultura⁸.

Aunque generalmente los feligreses se inhumaban en los cementerios de su propia parroquia, en ocasiones -si lo dejaban expresado en su testamento- podían hacerlo en otros camposantos parroquiales. Es el caso de doña Gila, mujer de Lázaro Martínez, que siendo vecina de la collación de San Pedro deja dicho en su testamento que la entierren en el cementerio de la iglesia de San Lorenzo o San Llorente, no obstante las misas y las letanías se dirán en las dos iglesias parroquiales, no perdiendo los clérigos de ambas sus derechos respectivos⁹.

El tamaño de los cementerios parroquiales en los siglos bajomedievales era desigual, dependiendo del número de feligreses de cada parroquia y del espacio urbano que abarcara su jurisdicción. Todos ellos respondían al mismo esquema: terreno elevado próximo a la parroquia, generalmente en una plazuela junto a la iglesia, que estaba rodeado de un muro que lo separaba del viario urbano. Algunas parroquias de la Ajerquía tendrían más facilidad para aumentar el espacio dedicado a cementerio al tener más espacios vacíos o libres a su alrededor, ya que las collaciones de la Villa estaban más pobladas y urbanizadas. Los cementerios de cada parroquia serían lugares de importancia dentro de cada collación, sirviendo de referencia -desde el punto de vista urbano- a la hora de localización de edificios próximos a ellos, como así lo atestigua la documentación bajomedieval¹⁰.

⁸ Archivo Catedral de Córdoba -en adelante A.C.C.-, caj. P, n. 34 (fechado en León, el 27 de mayo de 1250). *Ibid.*, I (1106-1255), Córdoba, 2020, pp. 284-289, n. 363.

⁹ *Ibid.*, Obras Pías, caj. 905, n. 7 (fechado en Córdoba, el 16 de agosto de 1386). *Ibid.*, IX (1381-1389), Córdoba, 2021, p. 198, n. 4063.

¹⁰ Sirvan dos ejemplos de cada uno de los sectores urbanos. Para la Ajerquía: “*horno en la collación de San Pedro, cerca del Fonsario*”, al referirse a la permuta de bienes entre el obispo de Córdoba y doña Leonor (B.C.C., ms. 164, ff. 241r-249v. Fechado en Real de la cerca de Algeciras, el 11 de agosto de 1342. *Ibid.*, VI (1337-1351), Córdoba, 2021, pp. 122-123, n. 2377); y “*unas casas en la collación de San Lorenzo, cerca del cementerio*”, según indica el testamento de Miguel Ferrández, al

Es muy difícil precisar con dichas fuentes el espacio que ocupaba cada uno de los cementerios parroquiales de la ciudad de Córdoba, aunque sabemos que estaban en los alrededores de cada iglesia parroquial. Sin embargo, teniendo en cuenta otra documentación posterior, la toponimia del entorno de las parroquias y, sobre todo, el momento en que son suprimidos en el siglo XIX, podemos intentar localizarlos dentro del entramado viario del casco histórico de Córdoba. Así pues, en el caso de los existentes en la Villa, destacamos el de San Miguel, que se localizaba en la plazuela frente a la torre, que durante mucho tiempo fue conocida como plazuela del Cementerio viejo¹¹. El terreno, rodeado por un muro, estaba más elevado que los alrededores, siendo derribado para nivelarlo en el siglo XIX (Ramírez de Arellano 1973: 348)¹².

La desaparición de la iglesia de San Salvador, que pasó a unificarse con la de Santo Domingo de Silos en 1782, tuvo igualmente su cementerio en los alrededores de la parroquia. Aunque por este motivo es imposible conocer su localización exacta, sabemos que parroquia y cementerio ocupaban el espacio que lindaba con la calle del Liceo (actual Alfonso XIII), donde se localizaba la torre de la iglesia, y la calle del Arco Real (primer tramo de la calle María Cristina más próximo a Alfonso XIII), existiendo junto a la entrada a esta estrecha vía urbana una plazuela donde estaba la puerta de la iglesia y a los lados dos zonas más altas, donde se encontraba el cementerio de la parroquia, que dio nombre a dicha plazuela (Ramírez de Arellano 1973: 399, 416 y 421)¹³.

referirse a unas casas que este deja al cabildo (A.C.C., *Catálogo Diego Ramírez de Jerez*, caj. R, n. 364. Fechado en Córdoba, el 24 de diciembre de 1356. *Ibid.*, VII (1352-1369), Córdoba, 2021, p. 120, n. 2868). Mientras que para la Villa tenemos los siguientes: uno de la collación de Santo Domingo, en el que al dar los límites de las casas de Pedro López del Morillo se indica que están próximas al cementerio de dicha iglesia (A.C.C., *Catálogo del siglo XVIII*, caj. Q, n. 160. Fechado en Córdoba, el 5 de noviembre de 1404) y otro en la collación de San Salvador, cuando en el testamento de Juan Ximénez, vecino de San Miguel, cita las casas que tiene en la collación de San Salvador, en linde con el cementerio de esta iglesia (Archivo Histórico Provincial de Córdoba, G-3602, 1. Fechado en Córdoba, el 11 de diciembre de 1418).

¹¹ A.C.C., *Arreglo parroquial*, Córdoba, 1851, Parroquia de San Miguel.

¹² Corresponde a la actual plaza de San Miguel.

¹³ Sabemos que con el cementerio lindaban unas casas de Juan Ximénez, vecino de la collación de San Miguel, en las que vivían unas emparedadas y en las que se ins-

Por su parte, el de Santo Domingo de Silos ocupó parte de la plaza existente delante de esta iglesia (actual plaza de la Compañía), concretamente en el ángulo que formaba con la calle del Morillo, de las Campanas o del Reloj, nombre este último que ha llegado hasta la actualidad (Ramírez de Arellano 1973: 86 y 392). La sede de las dos parroquias bajomedievales de San Salvador y Santo Domingo de Silos, unificadas en 1782, se trasladó a la iglesia de la Compañía, que había quedado sin uso a raíz de la expulsión de los jesuitas en 1767 y que acabará por darle nombre a la parroquia en perjuicio de los primitivos.

Por lo que se refiere al cementerio de la *Omnium Sanctorum*, ubicada entre la calle del Tesoro y el ensanche o plaza de San Felipe (actual plaza de Ramón y Cajal) para ir a la calle Pérez de Castro, estaba ubicado precisamente en dicha plaza, conocida en época bajomedieval con el nombre de su parroquia¹⁴. Elevado y rodeado de un muro, como todos los cementerios de las otras parroquias, este fue eliminado en el siglo XIX, quedando la plazuela terriza hasta 1852 que la empedraron (Ramírez de Arellano 1973: 465). Unos años antes, en 1799, esta parroquia -debido al deterioro de su iglesia- trasladó su sede a la cercana de San Juan, que al igual que ella tenía una escasa feligresía y una reducida jurisdicción parroquial, trasladándose las dos posteriormente, a partir de 1877, al antiguo templo conventual de la Santísima Trinidad.

La iglesia de San Juan tuvo su cementerio bajomedieval en el ensanche o plazuela existente delante de la misma, que recibirá el nombre de su parroquia y en la que desembocaban varias calles y una pequeña calleja (Ramírez de Arellano 1973: 454).

En el caso de San Nicolás de la Villa, ubicado en la plazuela triangular existente junto a su iglesia y que era conocida como del Cemen-

taló el convento del Espíritu Santo en el siglo XVI (Archivo parroquial de San Miguel, Córdoba. “*Razón de las cargas y productos que aparecen en los quadernos sacados de el Archivo de los Beneficiados de la parroquia de San Miguel*”, sin catalogar, 16 ff. Inventario de escrituras hecho a fines del siglo XVIII. Documento fechado en Córdoba, el 11 de diciembre de 1418).

¹⁴ Dicho cementerio, que estaba próximo al hospital de *Omnium Sanctorum*, lindaba con viviendas de la collación (A.C.C., caj. 672, antiguo leg. 191. Fechado en Córdoba, el 27 de agosto de 1454).

terio, al principio sería idéntico a los demás -elevado y con un muro que lo delimitaba del resto del viario-, pero con el tiempo se convirtió en un cementerio distinto al de las otras parroquias, ya que -según indica Ramírez de Arellano y Gutiérrez- estaba constituido como un pequeño paseo con asiento corrido en sus tres lados, estando únicamente interrumpido por tres escalinatas: una mirando a San Felipe y las otras dos a los costados. En 1842 se allanó el espacio que ocupaba, desapareciendo por completo su altura y asientos, construyéndose los dos o tres escalones que tiene el atrio de la iglesia, lo empedraron y diez años después plantaron unos árboles (Ramírez de Arellano 1973: 313).

Finalmente, la iglesia-catedral de Santa María usó como cementerio parroquial el propio patio de los Naranjos, que también tendrá durante la época bajomedieval otros usos (huerto, corral, incluso zona de esparcimiento o jardín a partir del siglo XVI). El primer testimonio documental de su uso funerario es de 1263, cuando don Gómez de Alcázar y su mujer doña Susana donan una viña al cabildo para que le permitan enterrarse en la claustra de Santa María, que era la galería que rodeaba al patio¹⁵. Además del cementerio parroquial se documenta también unos años después -concretamente en 1267- la existencia dentro de la collación de Santa María de un fonsario, cuando al dar los límites de un solar en la collación de Santa María, que es donado por particulares al obispo de Córdoba, se indica que linda con el muro “*que se tiene con el fonsario de Santa María*”, las calles y el muro¹⁶. De este último cementerio, que formaba parte de la red viaria, no sabemos su localización exacta, aunque debía estar próximo a la catedral cordobesa.

Para el caso de la Axerquía, el cementerio de Santa Marina estaría en torno al ábside del templo, ocupando en su momento de mayor expansión los tres frentes que formaba la iglesia. Su terreno, que lindaba

¹⁵ A.C.C., Caj. T, n. 386 (fechado en Córdoba, el 2 de julio de 1263). Vid. Nieto Cumplido 2020: 134, n. 669. Está igualmente atestiguado por las excavaciones arqueológicas realizadas en su recinto, donde han aparecido restos humanos.

¹⁶ B.C.C., ms. 125, f. 95rv. (fechado en Córdoba, el 20 de agosto de 1276). Vid. Nieto Cumplido 2020: n. 944.

con viviendas¹⁷, estaba elevado y sostenido por un muro, que desapareció en 1865 cuando se allanó dicho terreno para eliminar los desniveles (Ramírez de Arellano 1973: 85)¹⁸.

El de San Andrés se encontraría en la plazuela existente junto a la primitiva iglesia, que tenía distinta orientación que la actual. Dicho templo, al ser reformado y ampliado en el siglo XVIII -debido al estado de ruina del primitivo-, aprovechó parte del terreno del cementerio para su ampliación, variando la dirección de las naves, tal como se encuentra en la actualidad (Ramírez de Arellano 1973: 126)¹⁹.

En el caso de San Lorenzo el primitivo cementerio se situaría en la pequeña plaza junto a la iglesia²⁰, existente al inicio de la actual calle Jesús del Calvario, que hasta el siglo XIX fue conocida como la plazuela del Cementerio viejo (Ramírez de Arellano 1973: 121).

Ese mismo nombre recibió también hasta la centuria decimonónica la calle que rodeaba a la iglesia de la Magdalena, donde se ubicaba el cementerio de la parroquia (Ramírez de Arellano 1973: 32), que corresponde a la actual calle Magdalena.

Por lo que respecta a San Pedro, abarcaba igualmente los alrededores de la parroquia, ocupando un amplio espacio que llegaba hasta la actual calle de la Palma, parte del cual se tomó para levantar la capilla de los Santos Mártires, correspondiendo a la actual plaza de San Pedro (Ramírez de Arellano 1973: 182-183)²¹.

El de Santiago fue el único que no se encontraba en el entramado urbano de la collación, ya que se encontraba a las espaldas de la primi-

¹⁷ Así lo confirma un documento de la primera mitad del siglo XV, al dar las lindes de una casa con la mitad de un pozo, que limitaba con otra casa, el cementerio de Santa Marina, y la calle (Archivo San Nicolás de la Villa, S. Jerónimo, 27, leg. 2. Casas por parroquias, n. 14. Fechado en Córdoba, el 12 de noviembre de 1421).

¹⁸ Actualmente dicho espacio está delimitado por la calle Miguel Amate Escudero, de reciente creación.

¹⁹ Parte del primitivo cementerio quedó bajo las naves de la actual iglesia de San Andrés.

²⁰ Archivo de Protocolos de Córdoba, Oficio 14, n. 13-370 (fechado en Córdoba, el 15 de febrero de 1479).

²¹ El cementerio de San Pedro servía como referencia para alguna vía pública cercana, que aún se conocía como calle frente al cementerio a mediados del siglo XIX (A.C.C., *Arreglo parroquial*, Córdoba, 1851, Parroquia de San Pedro).

tiva iglesia, formando parte del convento unido a este templo que en el siglo XIX se convirtió en corral (Ramírez de Arellano 1973: 235).

Por último, el de San Nicolás de la Ajerquía se encontraba ante su iglesia, ocupando una plazuela que ha llevado indistintamente el nombre de la parroquia y el nombre de Cementerio, terreno que se ha incluido en la actual calle de Badanas que confluye en ella (Ramírez de Arellano 1973: 264)²².

5. Los cementerios parroquiales, centros de vida social de las collaciones

Las parroquias y sus cementerios se convirtieron, con la llegada de los cristianos a la Córdoba recién conquistada, en una pieza clave para crear un nuevo espacio de sociabilidad religiosa en cada una de las feligresías que integraban la diócesis cordobesa. Si el templo parroquial era el marco físico en el que el feligrés practicaba su religiosidad desde que nacía hasta que moría, el cementerio no solo va a ser el lugar de enterramiento sino que será también un foco de vida social, al ser como la prolongación al exterior de la vida parroquial.

El cementerio contaba también con el mismo derecho de asilo que tenía el propio templo, ya que este se extendía a una distancia -variable, según estipulaciones de los concilios eclesiásticos- de la puerta de la iglesia. Este derecho será recogido igualmente en la legislación civil, tanto en el Fuero Real de Alfonso X como en *Las Partidas*²³, prohibiendo expresamente quebrantar el templo, sus puertas y su cementerio para llevarse o matar a los que se acogiesen a este derecho, siendo el juez eclesiástico quien decidía si alguien no debía gozar de semejante inmunidad²⁴. Esta función de asilo convertiría a los cementerios en un lugar de residencia, que llevaría en ocasiones a abusos por

²² La barrera de la actual calle Consolación, ubicada frente al cementerio de San Nicolás de la Ajerquía, se identificaba como calleja frente del cementerio (*Vid.* Plano de Córdoba de 1851 de José M^a de Montis).

²³ En el título XI de la primera partida, tras un preámbulo sobre privilegios y franquicias que tienen las iglesias y sus cementerios, nos ofrece en cinco leyes las disposiciones sobre este tema.

²⁴ Real Academia de la Historia 1807: leyes II y III, 373-374.

parte de los acogidos al convertir el cementerio en un lugar de comida, bebida, juegos, etc.

La propia legislación señalaba a las personas que no tenían derecho a este asilo: ladrones de caminos, los que robaban y mataban; los que quemaban mieses, viñas, campos, árboles, etc.; los que mataban o herían en la iglesia o en el cementerio o la quemaban o quebrantaban. Igualmente, indicaba a los individuos que se excluían de dicho asilo y, por tanto, podían ser sacados de las iglesias o de sus cementerios, caso de los traidores, adúlteros y asesinos, los que forzaban a las vírgenes, y los que tenían que tributar a reyes o emperadores. Al resto, la iglesia los defendía en su derecho de asilo²⁵.

Los cementerios durante el día podían convertirse en determinados momentos en una especie de plaza pública, donde se reunían -además de los que se acogiesen al derecho de asilo- los propios feligreses, al considerarlo un punto de encuentro para asistir a los actos religiosos (celebraciones, procesiones, misas, entierros, etc.). Ello daría lugar a que, aprovechando dichas aglomeraciones, se llevasen a cabo otras actividades menos relacionadas con la religiosidad popular -pero de carácter más social-, como eran las transacciones comerciales -al existir un marco de seguridad jurídica y personal- o las puramente lúdicas: comidas en honor del difunto o de cofradías, bailes, juegos, etc., como así parece deducirse de las prohibiciones que sobre ello se legislaba a nivel eclesiástico -sobre todo, a partir del siglo XV-, poniendo especial énfasis en la no participación en ellas del estamento eclesiástico (Peláez Barranco 1999: 75-76).

Entre todas las celebraciones de carácter lúdico que se llevaban a cabo en el ámbito del cementerio, destacaban las que se realizaban en honor de los difuntos -como eran los convites- que se realizaban durante los funerales o en los aniversarios de los fallecimientos, siendo una muestra más de las relaciones existentes entre religiosidad popular y normativa canónica. Esta unión entre fiesta y muerte, entre vivos y muertos, con actividades que se salían de lo puramente religioso, llevarían con el tiempo a situaciones muy alejadas del ambiente ortodoxo de la iglesia, que acabará legislando en contra de la utilización de los

²⁵ Real Academia de la Historia 1807: leyes IV y V, 374-375.

cementerios como lugares de reunión y celebraciones festivas (Guiance 1994: 109-117).

En ocasiones, los cementerios se convertían en lugares no del todo seguros, sobre todo, por la noche, ya que aprovechando la oscuridad y la soledad de esas horas se podían llevar a cabo ajustes de cuentas o provocar escándalos o espectáculos desagradables para la feligresía. Sirvan como ejemplo los ocurridos en dos cementerios cordobeses: el de Santo Domingo y el de Omnium Sanctorum en los siglos XIV y XV. Respecto al primero, sabemos que en la noche del viernes 19 de septiembre de 1354, el sacristán de la iglesia de Santo Domingo, llamado Alfonso, estando en el cementerio cerca de la puerta de su torre, a la que iba a subir para tocar el Ave María, fue atacado por unos hombres armados, que se habían escondido detrás del pilar del portal de dicho templo, hiriéndolo en la cabeza, lo que le produciría la muerte al lunes siguiente. Denunciado este hecho por su padre Domingo Fernández, escribano, criado de Juan Arias de la Reguera, la justicia realizó las pesquisas correspondientes, culpando de las heridas y de la muerte a Pedro, hijo de Pedro Fernández de Santaella, y a su primo, Diego Fernández. Realizados los pregones durante el período establecido legalmente, solamente compareció ante la justicia un escribano en nombre de Pedro Fernández, clérigo coronado, indicando que este no podía presentarse por estar preso en Toledo. Al no estar clara la identidad de este último, el padre del fallecido solicitó que continuaran los pregones²⁶. En cuanto al segundo, se vio envuelto en un bullicio la noche del 8 de julio de 1426, cuando de repente comenzaron a repicar las campanas de su iglesia. Ello ocasionó que sus feligreses acudiesen rápidamente al lugar, organizándose un gran escándalo en la collación por la cantidad de personas que a esas horas se agolparon en el cementerio. Este grave hecho, que tuvo lugar en un período de tensiones internas en la ciudad, motivó una reunión del cabildo del concejo de Córdoba en el monasterio de San Francisco para tratar este asunto y castigar a los culpables, llevándose a cabo un requerimiento para que se cumpliese la ordenanza que prohibía que los caballeros,

²⁶ A.C.C., Secretaría, n. 5279-8 (fechados en Córdoba. 1354, septiembre 20-noviembre 6). *Vid.* Nieto Cumplido 2020: 96-98, n .2815.

escuderos y otras personas tuviesen reuniones y realizaran escándalos como el ocurrido en dicho cementerio²⁷.

El cementerio se convertiría, de esta forma, en el lugar, donde vivos y muertos se unían en actividades poco relacionadas con lo religioso, pero donde su sentimiento de pertenencia a un grupo -el de la comunidad parroquial- quedaba fortalecido. De esta forma, cuando los cementerios fueron perdiendo su uso en épocas posteriores y sus espacios se convirtieron en plazas -de mayor o menor extensión- este carácter de función social no se perdería del todo, llegando incluso algunas de ellas a continuar con dicho cometido -bajo otra perspectiva distinta- hasta nuestros días.

6. El origen de las capillas funerarias

Los enterramientos en el interior de los edificios de culto cristiano eran conocidos desde los inicios del reconocimiento oficial de esta religión en todo el Imperio Romano. Apóstoles, Santos y Mártires eran venerados en iglesias llevadas a cabo *ex profeso*, sobre sus tumbas o en el lugar en el que habían fallecido, en torno a los cuales se desarrollaron los llamados cementerios *ad sanctos*, que buscaban la proximidad a estas personas venerables para alcanzar con más facilidad el Paraíso. Esta tendencia fue seguida, especialmente, por obispos, así como otros miembros de la jerarquía eclesiástica y laica, que convirtieron a los centros episcopales intramuros en lugar de enterramiento privilegiado, destacando los espacios más próximos al altar. La proliferación de esta práctica, junto con las muestras exageradas de arquitectura funeraria que impedían en muchas ocasiones a los feligreses seguir las ceremonias litúrgicas, y que suponían la destrucción de los ricos suelos de mosaico y mármoles antiguos (BANGO TORVISO 1992: 94), hizo que en el Concilio de Braga, celebrado en 561, se indicara “*que no se dé sepultura dentro de las basílicas de los santos a los cuerpos de los difuntos, sino que si es preciso, fuera, alrededor de los muros de la iglesia*”.

Esta reflexión parece que tuvo importante calado en España, donde a partir de los siglos venideros los enterramientos cristianos se lleva-

²⁷ Colección Vázquez Venegas, tomo 266, f. 218r.

rían a cabo en el exterior de los templos, creando un nuevo modelo de jerarquización funeraria donde los pórticos serían los principales protagonistas. Los aquí enterrados se aseguraban, por una parte, ser llamados los primeros a la diestra del Padre, puesto que se encontraban más cerca de la puertas del cielo, y, por otra, que sus memorias monumentalizadas con sus nombres fuera contempladas por todos los que acudían con frecuencia a la iglesia²⁸ (Bango Torviso 1992: 97). Con el tiempo, el pórtico occidental, situado en eje con el altar mayor, fue adquiriendo más importancia, creándose una estructura cerrada e independiente conocida con el nombre de *protyron*, como el existente en San Juan de Baños en Palencia (Bango Torviso 1992: 98), datado en el siglo VII, que acogía enterramientos a ambos lados, a modo de panteón²⁹. Del *protyron* se pasó a los llamados contraábsides, concebidos también como panteones en el interior de las iglesias, pero separados de ellas mediante un muro, lo que les aseguraba mantener las prerrogativas bragarienses. Así se hizo con el mandado construir por Alfonso II (760-842) en la Iglesia de Santa María de Oviedo, hoy desaparecida, cuya descripción se conserva en la obra *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los reynos de León y Galicia* (1765): “y como fuera de la Iglesia, porque en el testero de frente del Altar mayor, por una puerta pequeña, con red de hierro muy antigua, se entra á una Capilla tan chica, que no tiene más de doce pies de largo, y ancho lo que es la Nave mayor, y el techo bagito, y hollado encima. Toda esta Capilla está llena de sepulcros de Reyes, poco altos del suelo, tan juntos uno de otro que no se puede andar en la Capilla, sino sobre ellos, por lo qual la tienen siempre cerrada”.

Sin embargo, la conquista definitiva del espacio interior vino de la mano del abad Domingo de Silos (1000-1073), que aunque en un principio fue enterrado en el claustro del monasterio de San Sebastián de Silos, tuvo el privilegio de ser trasladado al altar de San Martín una vez beatificado en 1076 (Bango Torviso 1990: 327). Este gesto fue aprovechado por determinados reyes para enterrarse en el interior de

²⁸ En la Crónica de Albelda se relata cómo los reyes navarros Sancho Garcés (906-926) y García Sánchez (926-970) fueron enterrados en el pórtico de la Iglesia de San Esteban (Bango Torviso 1992: 94, nota 17).

²⁹ Para profundizar en esta cuestión *vid.* Íñiguez Almech 1955: 7-180 y Caballero Zoreda *et alii* 1991: 497-523.

algunas de las catedrales más señeras, caso de Alfonso VII y su hijo Sancho III en la capilla mayor de la Catedral de Toledo, en 1157 y 1158, respectivamente³⁰, y Fernando II y Alfonso XI en una capilla de la Catedral de Santiago de Compostela en 1188 y 1230 (Moralejo 1990: 161-180).

Este ambiente previo es el que marcó los designios de las Partidas de Alfonso X, publicadas en el siglo XIII, y ya mencionadas en capítulos anteriores. Para el estudio de las capillas funerarias nos interesa la Partida Primera, Título XIII, Ley XI, que decía literalmente: “*Enterrar non deben á otro ninguno dentro en la iglesia sinon á estas personas ciertas que son nombradas en este ley, así como los reyes y las reynas et sus fijos, et los obispos, et los abades, et los priores, et los maestros et los comendadores que son perlados de las órdenes et de las eglesias conventuales, et los ricos homes, et los otros hombres honrados que ficiesen eglesias de nuevo ó monasterios, et escogesen en ellas sus sepolcturas: et todo otro home quier sea clérigo ó lego que lo mereciese por santidat de buena vida et de buenas obras*”.

Está claro que en estos momentos la costumbre de enterrar en el interior de las iglesias estaba asentada para determinados sectores privilegiados de la sociedad que a través de la compra de espacios o capillas o donaciones a la comunidad eclesiástica podían construir una tumba o panteón individual o familiar³¹, dando lugar a la apropiación funeraria del interior de las catedrales e iglesias parroquiales, así como las existentes en monasterios, conventos, ermitas, etc. (Orlandis 1950: 5-49).

Las investigaciones realizadas hasta la fecha ponen de manifiesto que el lugar más deseado era el presbiterio (Bango Torviso 1990: 117 ss.), situado entre el altar mayor y el coro, reservado a personas muy cualificadas como obispos, reyes y nobles. A continuación, vendría el coro, inmediato al presbiterio y dedicado a aquellas personas que tenían una entrañable relación con la comunidad que regentaba el templo. Por último, encontraríamos las capillas funerarias, concebidas como

³⁰ Crónica General, 661 y 667

³¹ Aunque lo ideal en la época era contar con una capilla familiar, como demostración de la valía personal, lo cierto es que muchos tenían que conformarse con compartirla con otros.

una acotación de un espacio propio para exponer la importancia del linaje, de ahí la aparición constante y señalada de los escudos familiares. Estas capillas intentaban situarse en los lugares más visibles, lo que en ocasiones suponía romper con la unidad arquitectónica del templo, creando incluso accesos directos desde las naves laterales, provistas, además, de una particular decoración (Yarza Luaces 1988: 67-91).

7. Las capillas funerarias de la Córdoba bajomedieval

Está claro que a la llegada de las tropas castellanas a Córdoba las capillas funerarias eran un hecho más que constatado y recogido en la legislación y en la tradición, por lo que a la distribución de las collaciones, la construcción de las iglesias y la organización de los cementerios parroquiales, pronto se sumó la construcción de capillas funerarias en el interior de los principales templos de la Córdoba bajomedieval. Sin duda, fue la ejecución de la Capilla Real en la iglesia catedral de Santa María, mandada construir por Enrique II en 1372 para su padre Alfonso X y su abuelo Fernando IV, la que marcaría el camino a seguir (Jordano Barbudo 2009: 156-176), tal como puede comprobarse en el caso de la mal llamada Capilla de San Bartolomé (realmente, las fuentes la identifican como la Capilla de Santiago dentro de la Iglesia de San Bartolomé) o en la Capilla de los Orozco en la Iglesia de Santa Marina, todas de un característico estilo mudéjar ampliamente estudiado por M^a Ángeles Jordano Barbudo (1996; 2001; 2002a; 2002b: 991-1010). Este estilo hispano-musulmán fue el dominante en las capillas erigidas en la Mezquita-Catedral; sin embargo, no parece suceder igual en las capillas de las iglesias parroquiales y monasterios, al menos en las conservadas hasta nuestros días, donde el mudéjar se constata únicamente en elementos aislados, frente a un claro triunfo de lo gótico. Una simbiosis que, a rasgos generales, podemos resumir así:

- Plantas cuadradas o rectangulares con origen en la qubba islámica
- Techumbres mudéjares o bóvedas de crucería góticas
- Presencia de arcos de herradura, especialmente en las portadas (alfiz, modillones y tejazoz) y también en pequeño tamaño sobre trompas

- Ménsulas con figuras humanas o caras monstruosas
- Motivos geométricos: triángulos invertidos, zig-zag, puntas de diamante y dientes de sierra
- Motivos vegetales: flores, medias palmas, piñas, frutos y guirnaldas
- Epigrafía con estilo cúbico
- El mundo animal estará representado especialmente por felinos y aves
- La introducción de la heráldica en forma de escudos familiares
- Saeteras como reminiscencia de la austeridad del románico

Ya que los enterramientos en la iglesia catedral serán abordados en otro capítulo de esta misma monografía (*vid.* González Torrico), y como complemento a los cementerios parroquiales que se han tratado en este trabajo, nos centraremos en el análisis de la capillas presentes en las iglesias que presidían los mismos, remitiendo a la bibliografía existente (Jordano Barbudo 1996; 2001) para un acercamiento a las capillas funerarias presentes en el monasterio de San Pablo y convento de San Pedro el Real (actual Iglesia de San Francisco). Para ello seguiremos un orden más o menos cronológico, de tal manera, que la primera construcción funeraria a la que haremos referencia será la ya mencionada Capilla de San Bartolomé o, mejor dicho, Capilla de Santiago, perteneciente a don Diego Fernández Abencaçin o Abenconde, judeoconverso que llegó a ser veinticuatro de Córdoba y emisario alfaqueque del regente de la Corona de Castilla, el futuro Fernando I de Aragón (Jordano Barbudo 2015: 69-106; 2019: 63-82). Fue, además, protegido del maestro de la Orden de Santiago, de ahí la venera que corona el arco de entrada a la capilla, el infante de Trastámara. Aunque hay dudas sobre el origen y la fecha de su construcción, lo cierto es que la Iglesia de San Bartolomé a la que pertenece aparece mencionada por primera vez a partir de 1391, tras el progromo llevado a cabo sobre la judería cordobesa que conllevó la cristianización del barrio judío por antonomasia. De 9 x 5 m, ocupa todo el lateral meridional de la iglesia, cubriéndose con bóvedas de crucería góticas. La puerta principal, decorada con arco de herradura, abre al patio, mientras que otra situada en su interior nos conduciría a la capilla funeraria propiamente dicha, situada en una cripta inferior, donde habrían sido ente-

rrados no sólo Diego Fernández, sino también varios miembros de la comunidad eclesiástica, como su propio hijo, el maestrescuela Gómez Fernández, cuyos restos habrían sido exhumados tras su excomunión por hereje por la Santa Inquisición. La decoración recuerda mucho a la Capilla Real teniendo como protagonistas los zócalos de alicatados y paneles de yeserías con motivos epigráficos, atauriques, lacerías y heráldicos, concretamente, el escudo de la orden de la Banda, condecoración recibida por su función como libertador de cautivos cristianos a manos del Reino de Granada.

Dejando a un lado este caso excepcional, una de las primeras iglesias en dotarse con este tipo de panteones familiares fue la de San Lorenzo, antigua mezquita de barrio, tal como demuestran los lucillos todavía visibles en la pared de la actual Sacristía (antigua capilla del Evangelio), que comunica a través de una puerta abierta con posterioridad con la Capilla de la Magdalena que pudo pertenecer, según T. Ramírez de Arellano a los Marqueses de Villaseca, siendo fundada por don Pedro Fernández de Valenzuela, donde se conservan también dos lucillos funerarios. De la factura arquitectónica destaca la bóveda de crucería gótica con cuatro nervios de reminiscencia románica y clave decorada con una rueda helicoidal, así como la saetera decorativa que se sitúa en el muro norte (Jordano Barbudo 1996: 91-92). En el lado de la Epístola nos encontramos con la Capilla de Villaviciosa, propiedad de los Minayes, donde según T. Ramírez de Arellano (1973: 104) se conservaba la siguiente inscripción: “*Veinticuatro de Córdoba y Leonor de Escabias*”. En este espacio destaca la columna central con decoración pictórica de guirnalda. En su mayoría los capiteles tienen decoración vegetal muy sencilla, a base de hojas trilobuladas, unidas entre sí por un tallo, así como hojas hechas mediante incisiones. Varias ménsulas angulares están decoradas con cabezas monstruosas, mientas que en otra se representa un orante, con los brazos en alto y un tocado (Jordano Barbudo 1996: 92-93).

Hacia la primera mitad del siglo XIV ha sido datada la Capilla de la Concepción de la desaparecida Iglesia de Santo Domingo de Silos, de la que quedan sólo los arcos formeros de la nave y parte de la techumbre original en madera (Jordano Barbudo 1996: 40), siendo hoy día sede del Archivo Histórico Provincial; si bien, la primera noticia real de la misma nos lleva a 1397, momento en el que hay constancia de unas obras de consolidación y reforma por parte de Juan Pérez, jurado

y escribano del cabildo de Córdoba, que fundó allí mismo la cofradía de los Escribanos Públicos (Escobar Camacho 1998: 180-181). Juan Pérez dotó la capilla con varios bienes, entre los que destaca el Mesón de la Madera y ciertas casas y tiendas de la calle del Potro. También tenemos constancia de que en 1406 la capellanía pasó a José Vázquez Vengas, canónigo de San Hipólito y noveno jurado fundador. Será en 1443 cuando Juan Pérez de Godoy, hijo de Ruy López de Godoy y doña Constanza Alfonso, dejara expreso deseo de ser enterrado en la capilla de su abuelo materno (Nieto Cumplido y Riu 1979).

En torno a finales del siglo XIV debemos situar la Capilla de los Dolores, mandada construir por Rodrigo Alfonso de Amenta y Urraca Martínez en la Iglesia de la Magdalena. Ambos pertenecían a la collación de San Andrés por lo que tuvieron que obtener licencia del obispo don Alfonso de Vargas para poder ser enterrados fuera de su feligresía. No contamos con argumentaciones para conocer las causas de esta decisión, al igual que tampoco sabemos la relación que pudieron tener con otros beneficiarios de esta capilla recogidos en el *Corpus Mediaevale Cordubense* (Nieto Cumplido y Riu 1979), a saber: Domingo Fernández, Benito Sánchez, Alfonso Ruiz, Pero García, Alfonso Días y Gonzalo López. Tampoco conocemos la ubicación exacta de esta capilla, al igual que la que acogería el enterramiento de Catalina Ruiz, mujer de Pedro Muñiz de Godoy, veinticuatro de Córdoba. Es posible este último lugar de sepelio corresponda con una capilla situada en la nave del Evangelio, junto a la Puerta Quemada que posteriormente pasó a llamarse Muñiz y que abría a la actual calle Muñices (JORDANO, 1996, 77).

Especialmente interesante resulta el caso de la Iglesia de San Miguel. El primer enterramiento en su interior del que tenemos constancia data de 1383, fruto del testamento de María Fernández, sin localización exacta (Nieto Cumplido y Riu 1979). Por su parte, la conocida como Capilla de los Vargas, no se construiría hasta al menos 1420, momento en el que Miguel Díaz de Vargas fundaba una memoria para la celebración de unas misas por su alma y ciertas mandas para la cofradía de San Zoilo, de la cual era miembro. T. Ramírez de Arellano (1973: 3 ss.) afirma que los congregantes de esta cofradía, que estaban al cargo de la ermita de San Zoilo, recibían sepultura en esta capilla. Su configuración arquitectónica resulta particular puesto que se trata de un añadido en el exterior de la nave de la Epístola a la que se acce-

de a través de un arco de herradura con decoración de dientes de sierra. Aunque en el siglo XIX pasó a la familia de los Guzmanes para, posteriormente, convertirse en la Capilla de Bautismo, es una de las mejor conservadas en la ciudad, con ciertas influencias mudéjares. En el interior vemos cómo la cubierta se compone de una bóveda de nervios, que se apoya en trompas y en ménsulas prolongadas con medias columnas. Sobre las trompas vemos unos arcos de herradura adornados con los dos tipos de decoración más habituales en las primitivas iglesias fernandinas: puntas de diamante y dientes de sierra (González Mestre y Valdivieso Ramos 2018). Conserva todavía tres lucillos: uno litúrgico, en el muro este, que debió ser utilizado como altar y otros dos funerarios en el muro sur (Jordano Barbudo 1996: 37).

En el caso de Santa Marina, cabe destacar que, según Orti Belmonte, junto al ábside de la nave del Evangelio se hallaba una arco con la siguiente inscripción: “*Aquí yace Benito López de Alfaro, que sirvió a los señores Reyes Católicos en la conquista del reino de Granada, nieto sexto de Ramón de Alfaro, que también se halló en la toma de Baeza de 1228*”³². También existen datos sobre el enterramiento en este mismo espacio de Alonso de Alfaro, hijo del anterior. En el lado contrario, esto es, en el ábside de la Epístola, se sitúa la famosa Capilla de los Orozco, construida en 1419 por Miguel Ruiz de Córdoba. Esta edificación destaca no sólo por su decoración, sino también por su dilatado uso en el tiempo. Antecede a la capilla una entrada mudéjar, decorada a base de yaserías finamente trabajadas, algunas de ellas con forma de mocárabes, sobre un arco ligeramente apuntado. Dos cruces de Calatrava en la portada nos advierten que a esa Orden perteneció su fundador, sobre el que todavía hay problemas de identificación. En su interior llama la atención una limpia bóveda semiesférica apoyada sobre 12 trompas en la que aparece un florón pintado (Jordano Barbudo 1996: 114-115). Aquí fueron enterrados en 1449 Fernando Alonso de Córdoba y Solier, comendador de Calatrava, y Jorge de Córdoba y Solier, comendador de Cabeza de Buey, primos de Fernán Alonso de Córdoba, veinticuatro de la ciudad, que los mandó ejecutar junto su esposa Beatriz de Hinestrosa, la “malmuerta”, también enterrada en este lugar. Según T. Ramírez de Arellano (1973: 197 ss.) el

³² Recogido en Ramírez de Arellano 1873: 168.

propio Fernando Alonso también fue enterrado en este mismo lugar. Juana de Orozco, viuda de Pedro Tafur, escritor y veinticuatro de Córdoba, y nieta de doña Leonor López de Córdoba, pidió ser enterrada en esta capilla en 1490 donde estaba su padre Lope Sánchez de Orozco. Unos meses después se enterró, igualmente, a Brianda Taur, hija de Juan Tafur, donde yacía su padre (Nieto Cumplido y Riu 1979), lo que permite plantear la posibilidad de que los Orozco y Tafur estuvieran emparentados y que aquellos hubiera permitido a estos últimos enterrarse en su capilla familiar. Próxima a la misma, situada bajo la torre campanario, nos encontramos con la Capilla de Santo Domingo, donde según testamento de 1397 fue enterrada Marian Ruiz Barva, mujer de García Fernández del Encineño, junto a su hermana (Nieto Cumplido y Riu 1979).

Santa Marina fue, sin duda, una de las parroquias de nueva construcción más demandadas por la nobleza para su descanso final a lo largo de los siglos XV y XVI, tal como se desprende de las noticias recogidas en distintas fuentes, caso de Pero Fernández de Córdoba (1479), que fue enterrado donde se hallaba el altar de San Andrés; de Juana Fernández (1481), junto al altar de Santa María; y del capitán Alonso Benavides (1590), sepultado en una capilla del Evangelio (Nieto Cumplido y Riu 1979). De igual forma, en el suelo de la iglesia había numerosas lápidas que fueron trasladadas al altar mayor tras las remodelaciones hechas en el siglo XX y que conservan referencia a los Villaseca, Díaz de Morales o Ruiz Mellado (Jordano Barbudo 1996: 113). Ya en el siglo XVII debemos situar la construcción de la capilla de los Benavides, en el ábside del Evangelio, que destruyó la bóveda de crucería gótica para colocar una barroca de medio cañón terminada en cuarto de esfera. La capilla fue mandada construir por el capitán Alonso de Benavides, militar del ejército español que otorgó su testamento en la ciudad de Lisboa en 1624, para alojar sus restos y los de sus herederos en la collación que le vio nacer y donde vivió antes de marchar a la corte. Entre la decoración destaca, de nuevo, la heráldica alusiva a los escudos del capitán (González Mestre y Valdívieso Ramos 2018).

La primera noticia sobre una capilla funeraria en la Iglesia de San Andrés data de 1422, momento en el que Leonor Alfonso de Montemayor, mujer de Gutierre Díaz, hace constar que desea ser enterrada donde estaba su madre, Elvira Fernández (Nieto Cumplido y Riu

1979). Según relata T. Ramírez de Arellano, la familia Góngora estaba enterrada en la capilla mayor, mientras que en un lateral lo haría la familia de los Villalones. Igualmente, nos indica que en el lado del Evangelio estaba la capilla de los Infantas y Morales. El problema es que el incendio y reestructuración completa del templo a partir del siglo XVIII hizo desaparecer cualquier vestigio de estos enterramientos y otros similares. Un reconocimiento visual permite, al menos, plantear la existencia de una capilla funeraria junto al ábside central. Su planta rectangular con dos bóvedas de crucería gótica con claves decoradas con flor de seis pétalos y las ménsulas que presentan decoración de un rostro humano y motivos vegetales así permiten plantearlo (González Mestre y Valdivieso Ramos 2018).

Nos acercamos ahora a la Iglesia de Santiago donde en 1430 el marido de Mari Sánchez fue enterrado en el coro a los pies de San Sebastián (Nieto Cumplido y Riu 1979), cuya ubicación actual resulta desconocida. En 1479 lo haría Miguel Sánchez en el altar de Santa María la Blanca (Nieto Cumplido y Riu 1979), pudo haber ocupado la capilla de la Epístola, ya que T. Ramírez de Arellano asegura que esta tuvo la advocación de Nuestra Señora de la Blanca y existía un retablo de fines del XVII o principios del XVIII con una escultura en mármol de dicha virgen. Un poco más adelante, en 1488 Alfonso de Hoces ordenó que lo enterrasen en la capilla de su abuelo Antón Gómez, contador, ubicada en la Iglesia de Santiago, y en 1489, doña Guiomar de Villaseca, mujer de Juan de Hoces, fue enterrada en este templo junto a su marido (Nieto Cumplido y Riu 1979). Por tanto, la capilla atribuida a los Hoces sería aquella de planta rectangular cubierta por dos bóvedas de terceletes situada en el extremo nave de la Epístola cuyas características estilísticas han permitido fecharla en el siglo XIV. Los soportes utilizados son pilares, con tres columnas adosadas en el frente con capiteles en los que sobresale la decoración vegetal de origen mudéjar (medias palmas, piñas y frutos redondos) y cuyos ábacos se prolongan por toda la capilla a modo de cornisa (Jordano Barbudo 1996: 99-100).

Por último, abordaremos el caso de la Iglesia de San Pedro, donde se conserva una capilla de origen medieval situada junto a la nave de la Epístola, entre la Sacristía y la capilla de los Santos Mártires, cuyo fundador y fecha de construcción se desconocen. Presenta planta cuadrangular con bóveda de crucería gótica cuatrimpartita cuyos nervios se

cruzan en una clave decorada con flores. Los nervios apean, a su vez, sobre ménsulas con caras monstruosas, todo lo cual ha permitido datarla en el siglo XIV (Jordano Barbudo 1996: 75). Es posible que la actual Sacristía fuera también una capilla funeraria medieval, pues conserva en su interior varios lucillos para enterramientos en forma de arcos ligeramente apuntados, sin moldurar (Jordano Barbudo 1996: 75).

8. Palacio, quinta y capilla

Con esta frase, fruto o no de la leyenda, recibió doña Mencía de Figueroa, hija del Marqués de Santillana, a su marido don Pedro Fernández de Velasco y Manrique de Lara, condestable de Castilla en una de sus escasas visitas al hogar: “*Ya tenéis, señor, palacio para morar, quinta para cazar y capilla en que os enterrar*”. Esta última hacía referencia a la famosa Capilla de los Condestables de la Catedral de Burgos, llevada a cabo por Simón de Colonia entre 1482 y 1494 y que suponía cerrar el trío de pertenencias que todo noble de la época debía alcanzar.

La mayoría de los nombres y familias a las que hemos hecho referencia en este trabajo pertenecen a una nobleza de segundo orden o tercer orden, siendo la mayoría hombres y mujeres desconocidos de momento a través de otras fuentes históricas, lo que confirma lo ya apuntado por Margarita Cabrera (1994: 63-83) sobre la preferencia de las familias más importantes de la ciudad a la hora de ubicar sus enterramientos, optando en la mayoría de los casos por una capilla en monasterios o conventos (57%), frente a los que eligieron la Catedral³³ (23%) o las iglesias parroquiales (20%). En el caso del convento de San Pablo sabemos de la presencia en su interior de las sepulturas de los Sotomayor, Argote, Hoces, Angulo, Mesa y Figueroa y otros enterramientos importantes como el de Alfonso Fernández de Córdoba (Nieto Cumplido y Riu 1979), Juana Fernández, viuda de Garcí Méndez de Sotomayor, Juan Carrillo Venegas, Inés Martínez de Pontevedra, Alonso Gómez de Montoro, doña Leonor López de Córdoba, hija de don Martín Lopez, maestre de Calatrava, María Fernández, hija

³³ Vid. Jordano Barbudo 2002c: 155-170 y González Torrico 2020: 1-24.

de D. Ferrant Iñiguez, alcalde de Córdoba, entre otros (Jordano Barbudo 1996: 55 ss.). Uno de los conventos más demandados fue el de San Pedro el Real cuyas reformas posteriores hace difícil la identificación de las capillas funerarias, aun así las fuentes testamentarias ubican en este lugar la capilla de Juan de Arias de la Reguera, la de don Pedro Díaz, la de los Ximénez y la de Mayor Martínez, utilizándose el corral del monasterio para los pobres, tal como dispuso María Fernández en su testamento otorgado en 1443 (Nieto Cumplido y Riu 1979).

A pesar de la escasa información con la que contamos y lo difícil que resulta contrastar las fuentes escritas con las materiales, debido a la desaparición de muchos de estos enterramientos y la falta de excavaciones en el interior de las iglesias, es posible advertir ciertas tendencias a la hora de escoger determinados lugares para la ubicación de las tumbas. Si seguimos una estricta jerarquía espacial con los datos aquí ofrecidos para las iglesias parroquiales, podríamos plantear el siguiente esquema de trabajo que nos permitiría ordenar de forma piramidal a estas familias de segundo y tercer orden, menos conocidas, de la Córdoba bajomedieval, todo lo cual tendrá que comprobarse en futuros trabajos de investigación:

- Coro: Marido de Mari Sánchez
- Capilla Mayor: Familia Góngora
- Capilla del Evangelio: Rodrigo Alfonso de Armenta y su esposa Urraca Martínez, Benito López Alfaro y su hijo, Familia Benavente, Familia Infantas y Morales
- Capilla de la Epístola: Familia Minayes (veinticuatro de Córdoba), Catalina Ruiz, esposa de Pedro Muñiz de Godoy (veinticuatro de Córdoba), Familia Orozco y Familia Tafur, Miguel Sánchez
- Capillas laterales: Marqueses de Villaseca, Familia Vargas (Familia Guzmanes), Marian Ruiz Barva y su hermana
- Altares: Pero Fernández de Córdoba, Juana Fernández
- Suelo: Familia Villaseca, Familia Díaz de Morales, Familia Ruiz Mellado

Este último espacio fue habitual a partir del siglo XVI para toda la población, tal como marcaba el Concilio de Granada de 1565: *“Aunque es costumbre antigua entre los fieles cristianos enterrarse algu-*

nos en los cementerios benditos, por cuanto estos nuevos cristianos usan dello como de ceremonia de moros, mandamos que de aquí adelante en nuestro arzobispado y provincia, todos, asi cristianos nuevos, como viejos, sean enterrados dentro de las iglesias”, lo que supuso la conquista definitiva del espacio interior de los templos cristianos y cierto nivel de igualdad ante la muerte para toda población.

Bibliografía

- BANGO TORVISO, I. (1992): “El espacio para enterramientos privilegiados en la arquitectura medieval española”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid*, Vol. IV, pp. 93-132.
- CABALLERO ZOREDA, L. *et alii* (1991): “La iglesia de época visigoda de Santa Lucía del Trampal, Alcuéscar (Cáceres)”, *I Jornadas de prehistoria y Arqueología en Extremadura (1986-1990)*, Extremadura Arqueológica II, Mérida-Cáceres, pp. 497-523.
- CABRERA, M. (1994): “El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV”, *Meridies*, 1, pp. 63-83.
- ESCOBAR CAMACHO, J. M. (1994): “La asistencia a los pobres en la ciudad de Córdoba durante los siglos bajomedievales: su localización geográfica”, *Meridies*, 1, pp. 39-62.
- _____ (1998): “La ciudad de Córdoba a finales del siglo XVI: Su evolución urbana”, en VÁZQUEZ LESMES, J. R.; VENTURA GRACIA, M. (Coord.), *Córdoba en tiempos de Felipe II*, Actas de las Jornadas de la Real Academia de Córdoba, pp. 173-186.
- _____ (2019): “Vivir en la Córdoba bajomedieval (siglos XIII-XV)”, *Los barrios en la historia de Córdoba (2): de las collaciones bajomedievales cristianas a los barrios actuales*, Córdoba, pp. 47-49.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. Á. (2010): “Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media”, *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, vol. I, pp. 291-306.

- GONZÁLEZ MESTRE, R.; VALDIVIESO RAMOS, D. (2018): *Iglesias fernandinas Córdoba*, Córdoba.
- GONZÁLEZ TORRICO, A. J. (2020): “El mundo funerario en la Catedral de Córdoba (siglos XIII-XVI)”, *Tiempos Modernos*, 40, pp. 1-24.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R.; LERMA ALEGRÍA, J. V. (1996): “Cristianismo y ciudad. Los cementerios in ambitus murorum”, *Archéologie du cimetière chrétien. Actes du 2e colloque A.R.C.H.E.A., Supplément à la Revue archéologique du centre de la France*, 11, pp. 37-47.
- GUIANCE, A. (1994): “La Fiesta y la Muerte (notas para un análisis de las celebraciones funerales en la Castilla bajomedieval)”, *Se-mata: Ciencias sociais e humanidades*, 6, pp. 109-117.
- ÍÑIGUEZ ALMECH, F. (1955): “Algunos problemas de las viejas iglesias españolas”, *Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, Madrid, pp. 7-180.
- JOUAN DIAS ANGELO DE SOUZA, C. (2015): “Hora mortis. Consideraciones sobre la muerte medieval y su relación con el cuerpo”, *De Medio Aevo*, 8, pp. 25-44.
- JORDANO BARBUDO, M^a Á. (1996): *Arquitectura medieval cristiana en Córdoba: desde la Reconquista al inicio del Renacimiento*, Universidad de Córdoba.
- _____ (2001): *Arquitectura medieval cristiana de Córdoba*, Universidad Complutense de Madrid.
- _____ (2002a): *El mudéjar en Córdoba*, Diputación de Córdoba.
- _____ (2002b): “El arte mudéjar en las capillas privadas de la nobleza en Córdoba”, *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, vol. 2, pp. 991-1010.
- _____ (2002c): “Linajes de Córdoba en las capillas funerarias medievales de la Mezquita-Catedral”, *Meridies*, 5-6, pp. 155-170.
- _____ (2009): “La Capilla Real de la Catedral de Córdoba y su repercusión en las fundaciones nobiliarias durante la Baja Edad Media”, en BUTIÑÁ, J.; COSTA, R. da (Coord.), *Aristocracia e nobleza no mundo antigo e medieval*, Mirabilia 9, pp. 156-176.

- ____ (2015): “La capilla funeraria del alfaqueque judeoconverso don Diego Fernández Abencaçin”, *Anuario de historia de la Iglesia*, 24, pp. 331-358.
- ____ (2019): “De judeoconverso a caballero: La Capilla de Santiago”, en SORIA MESA, E. (Coord.), *La ciudad y sus legados históricos (4): Córdoba judía*, Córdoba, pp. 63-82.
- MORALEJO, S. (1990): “¿Raimundo de Borgoña (+1107) o Fernando Alonso (+1214)? Un episodio olvidado en la historia del Panteón Real compostelano”, *Galicia en la Edad Media*, Madrid, pp. 161-180.
- NIETO CUMPLIDO, M. (1991): *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y restauración (1146-1326)*, Córdoba.
- ____ (2020): *Corpus Mediaevale Cordubense*, Córdoba.
- NIETO CUMPIDO, M.; RIU, M. (1979): *Corpus Mediavale Cordubense*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- ORLANDIS, J. (1950): “Sobre la elección de sepultura en la España medieval”, *Anuario de Historia del Derecho español*, XX, Madrid, pp. 5-49.
- PELÁEZ BARRANCO, M^a B. (1999): *La muerte en el ámbito urbano de la Sevilla bajomedieval (2^a ½ s. XIII-XV)*, 2 volúmenes, Sevilla.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, T. (1973): *Paseos por Córdoba o sean apuntes para su historia*, 4 tomos, Córdoba.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1807): *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio*, I, Madrid.
- SANTOS BREVAL, P. M. (2020): *Cementerios de Sevilla. Una visión de la ciudad del Medioevo (VIII-XV)*, Sevilla.
- SANZ SANCHO, I. (1989): *La Iglesia cordobesa y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, I, Madrid, 1989.
- YARZA LUACES, J. (1988): “La Capilla Funeraria Hispana en torno a 1400”, *La Idea y el Sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, pp. 67-91.

"La asunción de la propia muerte como un hecho individual fue un sentimiento en auge paulatinamente. En el plano real hay que tener en cuenta concausas coyunturales, tales como la Peste Negra que había asolado a Europa, la Guerra de los Cien Años (1337-1453) entre Francia e Inglaterra y otras múltiples calamidades de distinto tipo que habían acentuado la conciencia de la fragilidad de los seres y el temor a una desaparición prematura.

La suma de todos estos factores originó en la sociedad una sensación de indefensión ante un hecho ineluctable. El mejor remedio consistiría en conocer los medios para alcanzar la salvación eterna, a título individual, en el momento de la muerte”.

Elisa Ruiz García

El Ars Moriendi: Una preparación para el tránsito (2011)

